

Secretaría: Se informa a la señora Juez que mediante memorial enviado al correo electrónico del despacho el 20/11/2019 y obrante a folios 22 al 29 del cuaderno incidental la accionada allega memorial de respuesta señalando que ya se dio cumplimiento a la sentencia a través de Resolución No.5310 del 14/11/2019 que reconoció a la accionante de forma definitiva la sustitución de la pensión de invalidez, la cual aporta señalando que esta en trámite de notificación. Para proveer.  
19 DE NOVIEMBRE DE 2019

*KAREN DAZA* 

KARENTH ADRIANA DAZA GÓMEZ  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DICESIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 5 DIC. 2019

Auto No. 30

**Expediente:** Incidente de Desacato 110013335017 2019 – 00345 00  
**Accionante:** Yolanda Mogollón Sánchez  
**Accionado:** Nación - Ministerio de Defensa Nacional  
**Asunto:** Declara cumplimiento

Procede el despacho a resolver sobre el cumplimiento de la sentencia proferida dentro del expediente de la referencia, previos los siguientes:

#### Antecedentes

Mediante escrito visible a folio 1 del cuaderno de incidente de desacato, la señora Yolanda Mogollón Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No.41.680.124 de Bogotá, en nombre propio formula incidente de desacato en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional a efectos de que se cumpla el fallo de tutela proferido por este Despacho el **20 de septiembre de 2019**, que amparó sus derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital y vida en condiciones dignas.

Como quiera que en la sentencia de tutela se había impuesto a la accionante la carga de allegar a la entidad accionada la constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el Juez de Familia y copia de su registro civil de nacimiento con fecha de expedición no mayor a tres meses, por lo cual a través de auto del 01/11/2019<sup>1</sup>, se le solicitó presentara ante el Despacho prueba del cumplimiento de esta orden.

La señora Yolanda Mogollón Sánchez, acreditó el cumplimiento de la carga impuesta a la parte actora con la sentencia de tutela del 20 de septiembre de 2019, aportando memorial dirigido a la Coordinación Prestaciones Sociales MINDEFENSA con constancia de radicación No. MDN –UGG EXT19-106752 del 30/09/2019<sup>2</sup>, mediante el cual aportó a la entidad lo siguiente:

1. *Copia autentica de la sentencia judicial de febrero 27 de 2019 proferida por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá radicado 11001-31-10-016-2018-539-00, con la constancia de notificación y ejecutoria al respaldo en sello y firmada por el Secretario del Juzgado.*
2. *CD de la audiencia y sentencia en febrero 27 de 2019 del Juzgado 16 de Familia de Bogotá radicado 11001-31-10-016-2018-539-00 de la unión marital de hecho entre la señora Yolanda Mogollón Sánchez y el señor Juvenal Vásquez Callejas (qepd).*
3. *Copia autentica registro civil de nacimiento de Yolanda Mogollón Sánchez, de septiembre 26 de 2019 con la anotación de la sentencia de la unión marital de hecho con el señor Juvenal Vásquez Callejas (qepd), expedido por la Registradora del Estado Civil de Flandes, Tolima...*

Por lo anterior, previo a cualquier decisión, se puso en conocimiento de la accionada Nación – Ministerio de Defensa Nacional el escrito de solicitud incidental, para que en el término de tres (3) días informara al despacho sobre el cumplimiento de la orden impartida por este Despacho judicial el 20/09/2019<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Folio 8 del expediente incidental.

<sup>2</sup> Por escrito visible a folios 10 al 14 del cuaderno de incidente de desacato.

<sup>3</sup> Auto del 13/11/2019 obrante a folio 15 del cuaderno incidental.

La entidad accionada Nación - Ministerio de Defensa Nacional a través del Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa, dio respuesta solicitando se disponga el archivo del presente trámite por configurarse hecho superado, en tanto ya fue proferida la Resolución número 5310 de noviembre 14 de 2019, que reconoció favor de la señora Yolanda Mogollón Sánchez, de forma definitiva la sustitución de la pensión de invalidez consolidada por el fallecimiento del ex - soldado del Ejército Nacional Vásquez Callejas Juvenal (Q.E.P.D), acto administrativo que fue comunicado a la accionante mediante oficio OF119 de fecha 21 de noviembre de 2019<sup>4</sup>.

### Consideraciones

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, preceptúa:

*"ARTICULO 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*

*Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*

*Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.*

*En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.*

*(...)"*

Sea lo primero advertir que dentro del trámite de tutela, todas las órdenes proferidas por el Juez deben cumplirse en los términos expuestos en la providencia que dio origen a la misma.

Este Despacho profirió sentencia dentro de la acción de tutela promovida por la señora Yolanda Mogollón Sánchez contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional concediendo el amparo de sus derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital y vida en condiciones dignas con fecha **20 de septiembre de 2019**, y resolvió:

*"Primero.-CONCEDER la protección de los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital y a la vida en condiciones dignas de la accionante.*

*Segundo.- En consecuencia, ORDENAR al Ministerio que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, reconozca y pague la totalidad de la pensión de sobreviviente a favor de la señora Yolanda Mogollón, una vez la tutelante dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este fallo allegue la constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el Juez de familia con su constancia de ejecutoria y copia de su registro civil de nacimiento con fecha de expedición no mayor de 3 meses. (...)" (Subrayas del Despacho)*

Se observa que con el informe de cumplimiento de la sentencia, la entidad accionada Nación - Ministerio de Defensa Nacional a través del Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa, aportó la Resolución No 5310 de noviembre 14 de 2019<sup>5</sup> (fls.25-27 y 36-38), que reconoció favor de la señora Yolanda Mogollón Sánchez, de forma definitiva a partir del 14 de junio de 2017 la sustitución de la pensión de invalidez consolidada por el fallecimiento del ex - soldado del Ejército Nacional Vásquez Callejas Juvenal (Q.E.P.D), en calidad de compañera permanente del causante, ordenando además el paga a la accionante de los valores consignados por concepto de mesadas pensionales y el envío a este despacho judicial de la copia de esta resolución.

El anterior acto administrativo le fue comunicado a la accionante mediante oficio OF119 de fecha 21 de noviembre de 2019, adjuntando copia íntegra del mismo en cinco (5) folios a través de correo certificado de la Empresa 4-72 (fl.28) y, así también, fue enviado al correo electrónico: [abogados.sas@hotmail.com](mailto:abogados.sas@hotmail.com) el 20/11/2019 (fl.27 vto.).

Cabe destacar que el citado correo electrónico coincide con el aportado por la parte accionante dentro del escrito presentado a la entidad (fl.11), y el informado al Despacho para notificaciones (fl.16).

<sup>4</sup> Mediante escrito visible a folios 22 al 38 del cuaderno de incidente de desacato.

<sup>5</sup> Por la cual se resuelve un pedimento varío, con fundamento en la Carpeta No.123440 y los expedientes MDN Nos.2883 de 2017, 2359 de 2018 y 4541 de 2019.

En consecuencia, de acuerdo con la orden impartida por este Despacho en sentencia de fecha 20 de septiembre de 2019, dentro de la acción de tutela de la referencia, en virtud de la cual la Nación - Ministerio de Defensa Nacional debía reconocer y pagar la totalidad de la pensión de sobreviviente a favor de la señora Yolanda Mogollón, se evidencia que con la Resolución No 5310 de noviembre 14 de 2019<sup>6</sup>, que ordenó el reconocimiento de la sustitución de la pensión de invalidez y el pago de la misma a favor de la accionante, se dio cumplimiento íntegro a lo dispuesto por el juez constitucional.

Evidenciando así el Despacho que ha cesado la vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital y vida en condiciones dignas de la señora Yolanda Mogollón Sánchez al haberse dado cumplimiento integral a lo dispuesto en el fallo de tutela, así se declarara de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y se abstendrá de continuar con el trámite del incidente de desacato, ordenando el archivo de las presentes diligencias.

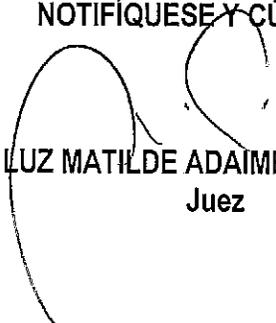
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el día 20 de septiembre de 2019, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente o por el medio más expedito, lo decidido en la presente providencia a la **accionante** y a la **Nación - Ministerio de Defensa Nacional**.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previa anotación en el Sistema Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**  
Juez

1/2

<sup>6</sup> "Por la cual se resuelve un pedimento varío, con fundamento en la Carpeta No.123440 y los expedientes MDN Nos.2883 de 2017, 2359 de 2018 y 4541 de 2019" obrante a fs.25-27 y 36-38.